



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00340 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Banco de Bogotá S.A.*
Demandado(a): *Deisy Amaya González.*

Obre en el expediente el Acta de Inventario No. 2976 de fecha 5 de abril de 2023, remitida por la Policía Nacional y el parqueadero **CIJAD S.A.S.**, a través del cual informa que el vehículo de placas **ELV-693** fue inmovilizado y dejado bajo su custodia del en esta ciudad [num. 12 y 13, e.d.].

En consecuencia, y como quiera que se cumplió con el objeto del presente trámite, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **ELV-693**. Por **DISPOSICIÓN DEL MISMO**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **ELV-693**. **Oficiese** a quien corresponda.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **CIJAD S.A.S.**, ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 de Bogotá – Almacén Fortaleza Tintal, teléfonos: (601) 7452801, 310 8660144 y 300 8660144, para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **ELV-693**, al apoderado judicial de la parte solicitante y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello.

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8afde84174fea58d89d220bc7756400caefdc75448834d142766f6d0f4333c**

Documento generado en 23/05/2023 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>